



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte.: N° FBC 11130150/2011/CA1

AUTOS: "MUÑOZ ALEJANDRO RAUL c/ ANSES s/ REAJUSTES POR MOVILIDAD"

///doba, 22 de Diciembre de 2017.

Y VISTOS:

En estos autos caratulados: "**MUÑOZ, ALEJANDRO RAUL c/ ANSES s/ REAJUSTES POR MOVILIDAD**" (Expte. N° FCB 11130150/2011/CA1), en los que la ANSES ha interpuesto recurso de reposición en contra de la providencia dictada por el señor Presidente de Sala, de fecha 18 de Agosto de 2017, en la que se dispuso declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada.

Y CONSIDERANDO:

I. Que arribados los presentes obrados a esta Alzada, y puestos los autos a disposición de la parte apelante para que exprese agravios, no se encontró en el sistema de seguimiento de causas LEX100, ni en soporte papel, copia del mismo. Por tal razón, se dispuso declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia de primer instancia.

En contra de esta última providencia, el Dr. Mario Cesar Barrantes Mancini interpone recurso de reposición, adjuntando en esta oportunidad copia de la expresión de agravios presentada con fecha 15 de febrero del corriente año y el respectivo poder por la que invoca su representación del A.N.Se.S..





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte.: N° FBC 11130150/2011/CA1

AUTOS: "MUÑOZ ALEJANDRO RAUL c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD"

El apoderado de la demandada, manifiesta que había adjuntado en tiempo y forma con fecha 15 de Febrero de 2017 copia de la expresión de agravios.

Entiende que no corresponde declarar desierto el recurso interpuesto a fs. 110, que de ser así, se estaría violando el derecho de defensa consagrado constitucionalmente. Brevitatis causa, se remite al escrito pertinente.

II. Efectuada esta breve reseña acerca de la cuestión a resolver, es preciso señalar que al tiempo del vencimiento del plazo para expresar agravios, no se encontró en Secretaría copia en soporte papel, ni digital, de la expresión de agravios.

Al llegar los autos a este Tribunal, comparece el Dr. Mario Cesar Barrantes Mancini, invocando personería en base a copia adjuntada de la Resolución N° 2017/60 de la A.N.Se.S., e interpone recurso de reposición en contra del decreto de fecha 18 de agosto de 2017. Sostiene que en su oportunidad acompañó escrito de expresión de agravios con copia ante la Mesa de Entrada de esta Secretaría con fecha 15/2/2017 como consta en el cargo de fs. 118/124.

III. Dicho esto, y abordando la reposición bajo examen, es preciso resaltar que al tiempo de vencer el plazo para expresar agravios se constató, luego de una exhaustiva búsqueda en esta Secretaría, que no obraba copia de soporte digital ni papel de la

Fecha de firma: 22/12/2017

Alta en sistema: 26/12/2017

Firmado por: GRACIELA S. MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ELENA ROMERO, Secretaria

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, Presidente de Sala

Firmado por: IGNACIO MARÍA VELEZ FUNES, JUEZ DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte.: N° FBC 11130150/2011/CA1

AUTOS: "MUÑOZ ALEJANDRO RAUL c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD"

presentación denunciada. Asimismo, la demandada acompaña copia de la misma donde consta el cargo fechado en tiempo y forma por la Mesa de Entradas de la Secretaría Previsional.

Entiende este Tribunal de Alzada que, dado el excesivo caudal de causas y escritos presentados simultáneamente ante la mencionada mesa de entradas, es factible que el diario movimiento de semejante volumen de prestaciones, se traspapelara el escrito en cuestión.

IV. Por lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de reposición deducido por la demandada en contra de la providencia que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. Sin costas atento la naturaleza de la cuestión y falta de contradictorio ante esta Alzada.

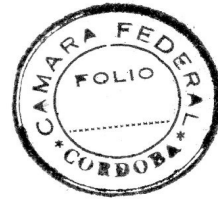
Por ello,

SE RESUELVE:

I.- Hacer lugar al recurso de reposición deducido por la demandada en contra de la providencia de fecha 18 de agosto de 2017 dictada por este Tribunal que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

II.- Tener por expresados los agravios





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA A

Expte.: N° FBC 11130150/2011/CA1

AUTOS: "MUÑOZ ALEJANDRO RAUL c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD"

expresados por el representante de la ANSES en tiempo y forma.

III.- Sin costas atento la naturaleza de la cuestión y falta de contradictorio ante esta Alzada (art. 68, segunda parte del CPCCN).

III.- Protocolícese y hágase saber.
Cumplido publíquese y siga la causa según su estado.

EDUARDO AVALOS

IGNACIO M. VELEZ FUNES

GRACIELA MONTESI

MARIA ELENA ROMERO
Secretaria

Fecha de firma: 22/12/2017

Alta en sistema: 26/12/2017

Firmado por: GRACIELA S. MONTESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ELENA ROMERO, Secretaria

Firmado por: EDUARDO DANIEL AVALOS, Presidente de Sala

Firmado por: IGNACIO MARÍA VELEZ FUNES, JUEZ DE CAMARA

